



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA UNIÓN

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2022-MDLU-GM/GAT

La Unión, 24 de enero de 2022

Visto:

El expediente administrativo recepcionado en atención y orientación al ciudadano con registro N° 0098, solicitado por Maritza Mendoza Paico, Con DNI N° 40887760 (07/01/2022), Informe N° 002-2022-MDLU/GAT-GM (10/01/2022), Informe Legal N° 012-2022-MDLU/OGAL (18/01/2022) Y Proveído de la Gerencia municipal (20/01/2022) y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley N° 27680 de reforma constitucional y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el art. II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que además prescribe que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, que esta entidad estatal está obligada a administrar sus bienes que forman el patrimonio municipal, dentro de su autonomía que la ley reconoce, con las garantías y responsabilidades de la ley señala, en cumplimiento.;

Que, el artículo 41° del texto único del código tributario (TUO), aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, señala que la CONDONACION. La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el principio de legalidad contenido en el artículo IV numeral 1.1 del título preliminar de la ley del procedimiento administrativo general, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que en artículo IV numeral 1.2. del título preliminar de la ley de procedimiento administrativo general N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, mediante solicitud de condonación de deuda tributaria, Solicitado por MARITZA MENDOZA PAICO, con DNI N° 40887760, con registro N° 098 de fecha 07 de enero del 2022 en atención y orientación al ciudadano, con código de contribuyente municipal 6020 a nombre de SILUPU PRADO JOSE EDWARD Con predio ubicado en Centro Poblado Sur Av. José Carlos Mariátegui Mz 23 Lote 05.

Que, mediante Informe N° 002-2022-MDLU/GAT-GM, de fecha 07 de enero del 2022; El gerente de administración tributaria, Solicita informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe legal N° 012-2021-MDLU/OGAL, emitido por la oficina general de asesoría legal, concluyendo de acuerdo a lo establecido en el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante decreto Supremo N° 133-2013-EF, Artículo 41, esta oficina general





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2022-MDLU-GM/GAT

La Unión, 24 de enero de 2022

de asesoría legal es de la opinión declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de la administrada señora MARITZA MENDOZA PAICO, debiendo acercarse de forma voluntaria a pagar su impuesto predial y arbitrios y acogerse a lo establecido en la Ordenanza municipal N° 013-2021-MDLU/CM, de fecha 22 de diciembre de 2021, que APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE LA UNION, la cual ha sido publicada en el portal de la municipalidad y tienen carácter general de aplicación para todos los moradores del Distrito de la Unión.

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) y conforme a lo establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 del T.U.O de la ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el recurrente la Sra. MARITZA MENDOZA PAICO, con DNI N° 40887760; sobre la condonación de deuda tributaria de impuesto predial.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas competentes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencias en su cumplimiento para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Tic. Elina García Julca
GERENTE

